



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

PRESUPUESTO GENERAL DE

2017

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TOMO 1

6. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO



INFORME

PRESUPUESTO LOCAL 2017

El presente informe, se emite en un solo acto, pero a un doble efecto legal. En efecto el presente se emite para dar cumplimiento a lo prevenido en el Artículo 168.1.e) del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en el artículo 18.1.e) del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, toda vez que el que suscribe ha confeccionado el proyecto de presupuestos para el año **2017** del Ayuntamiento de Castrillón, bajo las indicaciones de la Alcaldesa-Presidenta y de la Concejala Delegada de Hacienda, y por tanto habiendo participado en su confección se emite el presente, de conformidad con la legislación antedicha, y desde un punto de vista de examen económico-financiero del mismo.

No obstante, en este informe también se expresa la conformidad, desde un punto de vista legal, del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón, que se somete a aprobación plenaria, a los efectos de lo prevenido en el artículo 168.4 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales en ejercicio de la función fiscalizadora que compete al que suscribe.

A) En lo que al efecto económico-financiero del presente informe se refiere, se debe indicar lo siguiente:

PRIMERO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACION DE LOS INGRESOS.

En términos generales los criterios utilizados para la determinación de los ingresos previstos, en el proyecto de presupuesto para el **2017** han sido:

- a) El estudio y proyección al **2017**, de los derechos reconocidos o recaudados de los años 2015 y 2016, según sus respectivas liquidaciones o avances de las mismas.

Para la estimación de ingresos en los capítulo I, II y III, se han tenido en cuenta los criterios del SEC 10, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En este sentido para los tributos (Tasas, impuestos) se ha tomado como criterio los derechos reconocidos en los dos últimos ejercicios (2015 y 2016), salvo que en 2017 ya habían sido superados en cuyo caso se ha tomado esta referencia.

Para los precios públicos y otros ingresos, se ha tomado el mismo criterio.

- b) Habiéndose producido incrementos solo en algunos concepto de las Ordenanzas Municipales; se ha tenido en cuenta tales previsiones en las que se han incrementado.



En IBI, se han ajustado las previsiones de ingreso a las recaudaciones habidas en el ejercicio 2016, toda vez que al ser gestionados sus cobros por el Principado mediante convenio, este es el criterio de imputación de ingreso a considerar. En este sentido se ha realizado, a petición de este Ayto una liquidación provisional por el Ente de Recaudación del Principado, a la que se ajusta esta estimación.

En IAE, se han considerado las previsiones de ingreso a las recaudaciones habidas en el ejercicio 2016, toda vez que al ser gestionados sus cobros por el Principado mediante convenio, este es el criterio de imputación de ingreso a considerar. En este sentido se ha realizado, a petición de este Ayto una liquidación provisional por el Ente de Recaudación del Principado, a la que se ajusta esta estimación.

Tanto en el Capítulo II, ICIO, como en el Capítulo III, Licencias Urbanísticas, se han establecido como cantidades presupuestadas, la media de los importes de las liquidaciones giradas en los ejercicios 2015 y 2016.

En el Capítulo IV, se prevén subvenciones a recibir del Principado para diversos planes, de empleo, materia social, tanto con actividades bajo convenio, como aportaciones obtenidas en concurrencia, concedidas en el año 2016, estimadas para **2017**, por un importe total de 1.298.751,76 €.

En cuanto a la participación en tributos del estado, se estima la cantidad indicada por el Ministerio de Hacienda, por un importe de 5.690.321,72 €, por tanto con incremento, según detalle subido a la Oficina Virtual del MHAP.

En el Capítulo V se prevén 172.500,00€, como estimación mínima de canon acumulado a abonar anualmente, con la adjudicación de concesiones demaniales realizadas, ingresos procedentes de concesión del agua y con los ingresos de cuentas bancarias, claramente a la baja, por la caída de los tipos de interés.

SEGUNDO.- SUFICIENCIA DE LOS CREDITOS DE GASTO

En términos generales se dotan los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos y deudas legalmente exigibles y para el funcionamiento normal de los servicios con el siguiente detalle:

1) Compromisos y deudas exigibles.

- a) En el capítulo I se recogen las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos de personal, con incremento del 1%, como estimación ante una eventual subida en La Ley de Presupuestos Generales para el **2017**. Las únicas diferencias, más allá del 1%, obedecen a trienios de personal fijo. En este Capítulo de gastos conviene precisar que no estando aprobada a la fecha de realización de este Anexo, la RPT 2017, se consignan los valores de la RPT aprobada en 2016, al ser los valores vigentes para el Complemento específico del personal objeto de este Anexo.

Así mismo se indica que el incremento del 1% de todos los conceptos retributivos, se consigna globalizado por secciones de nómina, ante la eventual aprobación de incremento por ley de presupuestos para 2017, para que caso de producirse exista consignación



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

presupuestaria. Para el caso de que no se produzca el incremento, se producirán las economías y remanentes oportunos.

- b) En los capítulos III y IX se recogen las dotaciones previstas para hacer frente a intereses y amortizaciones de los créditos vigentes, siendo las dotaciones para intereses en 74.500,00€ debido a la bajada general de importe intereses, toda vez que están contratados a tipo variable.
- c) Las amortizaciones a reintegrar son idénticas a las del año anterior, y se establecen en 1.101.992,06 €.
- d) En el capítulo IV se recogen las aportaciones a los Patronatos municipales, en consonancia con los ingresos previstos en los presupuestos de los mismos, así como el mantenimiento del resto de las subvenciones, en relación a otros años, con incremento, en torno al 2 % para el PM de Cultura y para el PM de Deportes.

2) Gastos de funcionamiento de los servicios.

- a) En el capítulo II se recogen los créditos suficientes para cubrir el funcionamiento normal de los servicios, en atención a los contratos plurianuales firmados tanto de mantenimiento, como de renting o prestación de servicios.
- b) En el gasto sin contrato y por tanto sin compromiso de gasto, está previsto según el desarrollo de gasto realizado en 2015 y 2016. En cuanto a las actuaciones nuevas, según los informes y valoraciones de los servicios o áreas afectadas.

TERCERO.- ENDEUDAMIENTO PREVISTO

A los efectos de lo previsto en los artículos 52 y 53 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, así como artículos 13 y 15 de la L.O. 2/2012 LEPSF, el recurso al crédito queda limitado, señalando por las Cámaras legislativas a propuesta del Gobierno el objetivo de deuda para el conjunto de las administraciones públicas.

El objetivo aprobado para **2017** es, para el conjunto del sector local del 3% del PIB. Como quiera que no se tienen datos, sobre la incidencia que nuestro endeudamiento tiene sobre el general del sector local, no se puede pronunciar el informante sobre el cumplimiento o no de este principio.

Pese a ello y conforme se expresa en el Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al presente presupuesto, es de indicar, que en este presupuesto que se presenta, recurre al crédito a largo plazo en un importe de 500.000,00€ como vía de financiación de sus créditos de gasto. No obstante la deuda a largo plazo disminuirá al final de año, pues las amortizaciones son de mayor volumen que los préstamos a concertar. Los datos de operaciones financieras globalizadas, son las siguientes:

- a) El capital vivo por operaciones de crédito a largo plazo, a 1 de Enero de **2017** es de **5.292.658,94 €**, tanto para el Ayuntamiento como a nivel consolidado.
- b) El importe de operación de crédito a largo plazo a concertar en 2017 será de 500.000,00€.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

- c) La amortización prevista para **2017** es de 1.101.992,08 €, siendo por tanto el capital vivo por operaciones vigentes es de **4.690.666,86 €**, tanto para el Ayuntamiento como a nivel consolidado.
- d) El importe de los ingresos corrientes liquidados según la última liquidación realizada, que es la de **2016**, es de 19.772.207,60 €, para el Ayuntamiento y de 20.172.213,82€ a nivel consolidado.
- e) La tasa de endeudamiento a **1-01-2017** es del **26,77%**, para el Ayuntamiento y del **26,27 %** a nivel consolidado.
- f) La tasa de endeudamiento prevista a **31-12-2017**, será de **23,72 %**, para el Ayuntamiento y del **23,25 %** a nivel consolidado.

Como quiera que se reduce el endeudamiento al finalizar el ejercicio 2017, en el presupuesto que se presenta, se entiende cumplido el objetivo de sostenibilidad financiera.

CUARTO.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto consolidado de **2017** del Ayuntamiento de Castrillón, que se presenta a aprobación, asciende en su estado de gastos e ingresos a la cantidad de **20.167.343,13 €** Por tanto se presenta un presupuesto equilibrado.

A) INGRESOS

Corresponden a **ingresos NO FINANCIEROS** la cantidad de **19.667.343,13 €** De los cuales corresponden todos *a corrientes* **19.667.343,13 €**.

Los ingresos que se prevén en **ingresos FINANCIEROS** en este presupuesto, son **500.000,00€**.

B) GASTOS

Corresponden a **gastos NO FINANCIEROS** la cantidad de **19.065.351,07**. De los cuales corresponden *a corriente* **17.834.055,07 €**. Por su parte corresponden *a capital* **1.231.296 €**.

Corresponden a **gastos FINANCIEROS** la cantidad de **1.101.992,06 €**.

B) En lo que se refiere al efecto fiscalizador del presente informe, según se indicó al principio del presente y de conformidad con lo establecido 168.4 del T.R. 2/2004 Regulator de las Haciendas Locales se indica lo siguiente:

- a) Documentación.

El proyecto de presupuesto formado por los del Ayuntamiento, Patronato Deportivo y Patronato Cultural, disponen a la fecha de emisión del presente informe de toda la documentación expresado en los apartados 1 y 2 del Artículo 168 del T.R. 2/2004 Regulator de las Haciendas Locales. Así mismo y en lo que a documentación complementaria se refiere, en referencia al



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

artículo 166.1 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, se acompañarán a los Presupuestos como Anexos y en el Tomo nº 5, el estado de consolidación de los presupuestos y el estado de previsión de la deuda de todos los presupuestos, así como el Informe consolidado de las tres Entidades. No se documenta el Presupuesto del Museo de Anclas, dado que no tiene constituidos sus órganos de gobierno, por lo que no se ha confeccionado ni aprobado presupuesto para el mismo.

b) Nivelación Presupuestaria

El presupuesto se presenta equilibrado en sus estados de gastos e ingresos por un importe de **20.599.373,13 €**, por lo tanto sin déficit inicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165.4 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

c) Presupuesto General.

En el Presupuesto General presentado, además del Presupuesto del propio Ayuntamiento, se incluyen debidamente documentados también los presupuestos de los Patronatos así mismo nivelados en sus estados de gastos e ingresos por los siguientes importes:

a. Ayuntamiento :	20.167.343,13 €
b. Patronato Municipal de Deportes:	763.910,00 €
c. Patronato Municipal de Cultura:	803.120,00 €

debiendo aprobarse en acuerdo único, conforme a lo previsto en el art. 168.5 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

d) Procedimiento.

El Presupuesto General deberá ser informado por Comisión de Hacienda y junto con su informe ser sometido a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 168.4 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, procederá a su aprobación o rechazo. El citado acuerdo plenario, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 e) en relación con el 47.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, podrá ser aprobado por mayoría simple.

Aprobado inicialmente, se expondrá al público por espacio de 15 días, con objeto de que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo, debiendo publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en este sentido. Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

Si no se presentasen reclamaciones en el indicado plazo, se entenderá aprobado definitivamente. Si se presentasen reclamaciones deberán ser examinadas en el plazo de un mes, art.169.1 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, art. 169.3 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

Por último es de señalar que el Presupuesto General entrará en vigor, una vez publicado en la forma antedicha, art 169.5 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

Con el presente informe, se entiende cumplido, el trámite preceptivo exigido en la Ley de Haciendas Locales artículos 168-1-e) y 168.4, en un solo acto y a doble efecto.

En Piedrasblancas,